*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la tarea cumplida en el incidente resuelto a fs. 65; la naturaleza, mérito e importancia de dicha labor y el resultado obtenido (arg. causas CSJ 558/2009 (45-P) "Peugeot Citroën Argentina S.A. (TF 20.585-A) c/ D.G.A.", sentencia del 18 de diciembre de 2012 y CSJ 357/1999 (35-T) "Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. c/ Buenos Aires, Provincia de y otro s/ repetición - inconstitucionalidad", pronunciamiento del 19 de marzo de 2014); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 33 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del Dr. Lucas Gabriel Mayor en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT